



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 -2019-MDLP/AL

La Punta, 27 JUN 2019

VISTO:

El Informe N° 451-2019-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 198-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1341-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y el literal a) del artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por Fallecimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0116/2003-MDLP/ALC de fecha 30 de junio del 2003, se aprobó el Cuadro de Méritos del Concurso Público N° 001-2003-MDLP, en el cual el Sr. José Armando Piguabe Santa María resultó ganador para ocupar la plaza de Asistente de Seguridad en la condición de Servidor Contratado, con Categoría Remunerativa STD. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/ALC del 18 de diciembre de 2009, fue declarada su condición de nombrado;

Que, conforme al Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita que el Sr. José Armando Piguabe Santa María, falleció el 05 de enero de 2019;

Que, con Informe N° 451-2019-MDLP-OGA/URH de fecha 20 de junio de 2019, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, considera necesario la emisión del resolutivo administrativo correspondiente, declarando el cese por fallecimiento del ex servidor José Armando Piguabe Santa María (Decreto Legislativo N° 276), en aplicación del literal a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de R.A. N° 122 -2019-MDLP/AL

Que, mediante Informe N° 198-2019-MDLP/OAJ de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "el cese por fallecimiento del ex servidor nombrado José Armando Piguabe Santa María, consecuentemente el término de la Carrera Administrativa se encuentra dentro del marco legal vigente, en aplicación del literal a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM";

Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, estando a lo expuesto y con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLÁRESE, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2019, el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento, del Sr. José Armando Piguabe Santa María, de conformidad al Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, efectuar la Liquidación de Beneficios sociales, que le corresponde de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.-ENCÁRGUESEa la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE